



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00663098- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR EN ESPECIE - PODADORAS
MANZANO AMARGO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00663098- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la entonces Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentario y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Directora General de Unidad de Acción y Tarea del Campo, solicita un aporte no reintegrable en especie destinado a las quince (15) mujeres que integran el grupo de podadoras abocadas a tareas de poda y raleo en campos de la localidad de Manzano Amargo, el cual se encuentra en funciones desde el año 2021;

Que dicho aporte tiene como finalidad la adquisición de indumentaria de trabajo, con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y equipamiento, imprescindibles para el correcto desempeño de las tareas asignadas;

Que el monto requerido para la mencionada adquisición asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos dieciséis mil setecientos setenta y cinco con 70/100 (\$2.916.775,70);

Que las tareas a realizar son fundamentales para mantener el recurso forestal, manejando las forestaciones con técnicas adecuadas, de no existir este manejo en el momento oportuno, no solo genera un peligro por el riesgo de incendios, sino además se genera un ambiente propicio que permite el ingreso y proliferación de plagas que atacan a los pinos Sirex Noctilio;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que en el Presupuesto General Vigente, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor de las personas que se mencionan en el Anexo **IF-2025-02132910-NEU-UATC#SDCARI** que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 47 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$2.916.775,70

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de “Acta de Entrega” que como Anexo **IF-2025-00697752-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

